

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.**V. † J.****LOS DIAS FESTIVOS.****CARTA PASTORAL.**

NOS EL DR. D. FR. JOAQUIN LLUCH Y GARRIGA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBIS-
PO DE SALAMANCA Y ADMINISTRADOR APOSTOLICO DE CIUDAD-
RODRIGO, ETC. ETC.

*Al venerable Clero y amados fieles de una y otra Diócesis, sa-
lud y paz en Jesucristo.*

Hace próximamente un año, Venerables Hermanos y amados Hijos, que con motivo del Santo tiempo de Cuaresma os exhortamos á la penitencia interior y exterior, como medio eficaz para alcanzar el perdón de nuestros pecados y disponernos á la íntima y dulcísima union del hombre con Dios, que se realiza por medio de la Santísima Eucaristía. Instados por el afecto tierno y paternal que hácia vosotros el Señor nos inspira, volvemos

hoy á dirigiros la palabra con el fin de siempre mas fortalece-ros en la exacta observancia de los preceptos de nuestra divina Religion.

En estos tiempos aciagos en los cuales los enemigos de Dios y de los hombres tratan de abolir por completo el culto católico; cuando los pretendidos maestros de la ciencia moderna rechazan y niegan todo orden sobrenatural; cuando los que así mismos se apellidan ilustrados califican de poesía hija de imaginacion calenturienta y de fanatismo religioso la divina revelacion; hoy que tanto se trabaja por escluir á Dios de la razon humana, de la familia y de las costumbres; y se predica la moral independiente de todo principio de autoridad, y el desenfreno de la licencia, y se coloca en lugar de Dios á Satanás, prometiendo á los que le adoren goces materiales, poder y riquezas: es cuando con mas fervor hemos de procurar, que las leyes del Señor y de nuestra Santa Madre la Iglesia no sean para nosotros letra muerta, sino la regla viva de nuestra conducta.

Uno de los preceptos religiosos del cual nos hemos propues-to hablaros con especialidad en la presente Carta pastoral, es el de la santificacion de las fiestas.

La institucion de los dias festivos se presenta en la historia de todos los pueblos del mundo como un hecho universal y constante. A proporcion que se acercan á su primer origen son mas en ellos las fiestas y mejor observadas. Los primeros pobladores del Orbe no solamente tenian dias consagrados al culto de la Divinidad, sino hasta semanas, quincenas, meses y años: y ninguno medianamente conocedor de la Historia de los tiempos primitivos, puede negar cuán llenos de actividad y cuán industriosos fueron aquellos hombres.

En la restauracion del género humano consumada por Nues-tro Señor Jesucristo, y durante los primeros siglos del Cristia-

nismo eran muchas y muy bien santificadas las fiestas, hasta que entibiándose el fervor de los fieles fué disminuyendo su número.

No hace muchos años ha tenido lugar en España una nueva reduccion de dias festivos, y pocos son ya los que han quedado á mas de los Domingos. Eso no obstante, la mal llamada sabiduría del siglo, que pretende sustraer al hombre á las saludables influencias de la Fé, clama todavia contra la multitud de fiestas; y no pudiéndolas suprimir por completo, se afana miserablemente para que en ellas las ceremonias del culto católico sean reemplazadas por los juegos, y por las orgías y saturnales del moderno paganismo.

La infraccion del precepto de santificar las fiestas se va extendiendo de una manera alarmante, no tan solo en las populosas Ciudades, si que tambien hasta en los lugarcillos y alquerías de nuestras amadas Diócesis. —¿Quién podrá formarse una idea exacta de los daños y perjuicios, que así en el órden religioso como en el civil, se originan de semejante abuso?— Ah! El que no santifica los dias consagrados al Señor, con facilidad se olvida de la Religion, y desprecia los demás mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia. El que así desconoce la autoridad del Ser Supremo camina á su perdicion porque provoca sobre sí mismo y sobre la sociedad los castigos del cielo.

Desengañémonos, Amados Hijos nuestros, sin Dios no hay sociedad posible; porque en Él radica el principio que hace sociables á los hombres. A medida que aumenta esa profanacion de las fiestas, se disminuye en los pueblos el fervor religioso, y toma creces la desmoralizacion y el escándalo. Perdido una vez el respeto á Dios, en vano lo exigen los poderes de la tierra, y el mundo se convierte en un caos. Así, por vuestro bien, por el de vuestras familias, y por la felicidad de nuestra

querida patria os exhortamos y pedimos que procureis santificar las fiestas, absteniéndoos en ellas de los trabajos prohibidos, y dedicándoos á obras de piedad cristiana propias de los que creen y esperan en Dios, y le aman sobre todas las cosas. ¿Y qué de mas racional y justo, que consagrar al culto de Dios algunos dias del año? ¿No es su infinito poder el que nos sacó de la nada, su admirable providencia la que nos conserva, su bondad sin límites la que nos dispensa toda clase de bienes, y su eterno amor el que nos dió á su Hijo Unigénito, que nos rescató con el desembolso de su preciosísima sangre? ¿Cómo no corresponderemos á tantos beneficios, guardando sus mandamientos? Si, lo hareis, Hijos queridos; así lo esperamos de vuestros sentimientos religiosos, de vuestro amor á la familia, é interés que os inspiran la paz y la prosperidad del pueblo que os vió nacer.

Efectivamente, la dicha de las sociedades humanas está soberanamente interesada en el exacto cumplimiento de los preceptos de la religion. Suprimid esta observancia, y en lugar de una sociedad razonable, no tendreis mas que una agregacion maquina que obedece al solo imperio de la fuerza: en vez del orden moral, tendreis la confusion y el desorden. Cuando el hombre se olvida de las leyes que han de dirigir el ejercicio de su libertad; cuando desprecia la voz del Criador, obedeciendo tan solo á sus depravados instintos, se deja arrastrar por la violencia de pasiones desenfrenadas, abusa de sus facultades, y se convierte en azote de la Sociedad.

San Agustin en una carta que escribió á Macedonio, le decia: «Sabiendo que vos deseais sinceramente la prosperidad del estado, ruégoos que fijeis la atencion sobre cuán cierto es, segun las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, que las Sociedades participan de los deberes de los individuos, y no pueden hallar la felicidad sino en la misma fuente que ellos..... Biena-

venturado llama el Profeta Rey al pueblo del cual Dios es el Señor, *Beatus populus cujus Dominus Deus ejus*. Este ha de ser nuestro voto en interés propio, y en el de la Sociedad de la que somos miembros: porque la pátria no puede ser feliz de otro modo que el ciudadano, no siendo la Ciudad sino un agregado de individuos que viven bajo de una misma ley.

Jesucristo ha dicho á las sociedades como á los particulares: «Buscad primeramente el reino de Dios y su justicia, y lo demás os será dado por añadidura.» Esta palabra se realiza de una manera mas patente en la vida de los pueblos circunscrita dentro los límites del tiempo, que en la de los individuos con respecto á los cuales podrian tener efecto en la eternidad. El interés está siempre unido al deber en las relaciones de las sociedades humanas con su divino Rey nuestro adorable Salvador.

¿Y quién mejor que nosotros los Españoles, puede atestiguar por experiencia propia la verdad de esta doctrina? ¿Cuándo nuestra nacion fué mas grande, mas rica, mas emprendedora, mas valiente y victoriosa? ¿No fué por ventura cuando tenia mayor número de dias festivos, y los santificaba con fervor cristiano? En aquellos tiempos descubrieron los Católicos Españoles un nuevo mundo; arrojaron á los musulmanes de la Península, llevando sus ejércitos victoriosos mas allá del Estrecho, hasta la misma plaza de Orán, que fué por ellos conquistada; fundaron los Estados de Méjico, del Rio de la Plata, del Perú, de Filipinas y otros; y España llegó á ser la nacion mas poderosa del mundo. Es que entonces imperaba en España la ley de Dios, de tal manera, que las leyes civiles no eran sino *establecimientos porque los homes sepan vivir bien, é ordenadamente, segun el placer de Dios; é otrosí segund conviene á la buena vida de este mundo.* Y Dios bendecía las grandes empresas de nuestros religiosos antepasados, y prosperaba nuestra pátria. ¡Qué gran

verdad es, V. H. y A. H., que la Justicia enaltece las naciones, mientras que el pecado hace miserables á los pueblos! *Justitia elevat gentes, miseros autem facit populos peccatum.*

Empero, dicen los mal avenidos con los preceptos religiosos, que el no trabajar en los dias festivos causa grandes perjuicios á los intereses públicos y particulares, y que sirve de obstáculo al progreso de la industria y del comercio.—Falso, falsísimo, aun en el sentido en que toman esta palabra *progreso* sus mismos encomiadores. Sin que sea nuestro ánimo presentaros como modelo una nacion protestante, y sí solo llamar vuestra atencion sobre un hecho que desmiente por completo el pretesto de los enemigos de las fiestas; mirad á la Inglaterra. ¿No es ella la que realiza el bello ideal del progreso moderno segun sus apasionados apóstoles? Pues bien, allí es donde con mas rigor cesa el trabajo en los dias festivos. Es tanta la severidad del pueblo inglés en este punto, que tiene hasta de escesivo y farisáico: al paso que otros Reinos y Estados en donde apenas se conocen las fiestas, porque en ellas se trabaja, se negocia, se compra y vende como en los demás de la semana, son calificados con mas ó ménos razon de oscurantistas y retrógrados.

Pero sigamos evocando recuerdos, y comparemos lo pasado con lo presente. Cuando entre nosotros eran mejor santificados los dias del Señor, se trabajaba con mucha asiduidad en los demás de la semana, y el labrador, el comerciante, y el artesano vivian mas contentos, y estaban satisfechos del fruto de su trabajo.—Habia entonces mas temor de Dios.—Hoy en dia se trabaja en los domingos, y se organizan huelgas de operarios entre semana. Hoy han crecido las necesidades del jornalero, á quien se ha acostumbrado á prescindir de Dios para atender solamente al bienestar material, y pide aumento de salario y disminucion de horas de trabajo.—Es que los hombres de entonces tenian menos incentivos á la disipacion y al vicio.

Es que aquellos buenos cristianos eran mas sóbrios y sencillos en sus costumbres, y mas activos y aplicados á las tareas de su arte ú oficio. Trabajaban todos los dias de labor, y hasta parte de las noches en invierno, para descansar en los festivos. Entonces el obrero tenia tiempo para pensar en sus intereses, en la salvacion de su alma, para instruirse, estudiar, y civilizarse; porque eran para él dias verdaderamente de descanso, de oracion, de estudio y recreo los domingos y fiestas de guardar. Hoy los operarios se ven por necesidad obligados á pedir á sus principales el respeto á las leyes de Dios y de la Iglesia, como recientemente ha sucedido en Valencia, en donde los dependientes del comercio han gestionado para que se guarde el dia festivo permaneciendo cerrados los establecimientos. Y los dueños de los comercios de ropa de dicha Ciudad han accedido por fin á la demanda, acordando en su consecuencia no abrir las tiendas los dias festivos. Asimismo en Bélgica muchos amos industriales y directores de asociaciones obreras y católicas eminentes han tomado la resolucian de no permitir que se trabaje los domingos en sus dependencias. Y lo propio sucede en Francia. Recientemente diez mil cincuenta propietarios y negociantes de Lyon han firmado una solicitud que el baron de Chaurand acaba de presentar á la Asamblea francesa, pidiendo que el gobierno proteja la observancia de la ley divina del Domingo.

¿Y á quién no parecerá una monstruosidad, que en un país católico por escelencia como el nuestro sean con el mayor descaro y completa impunidad públicamente profanados los dias consagrados al Señor?—Oh ceguera deplorable, esclamaremos con S. Bernardo. ¡Oh locura, oh sinrazon asombrosa! trabajar toda la semana para este cuerpo de miserias, y trabajar en las fiestas para la condenacion de la pobre alma!

No sea así de vosotros, Hijos queridos. Si durante la sema-

na entera permanecéis encorbados bajo la ley del trabajo, acordaos que Dios quiere santifiqueis las fiestas para dar tregua á vuestras faenas, descanso á vuestros cuerpos, al propio tiempo que alimento á vuestras almas con el pan de la palabra de Dios que en tales dias se os anuncia, y los ejercicios de piedad que en los mismos se practican. Llámase la fiesta *Requies Sancta Domino*, esto es reposo, pero reposo santo, reposo sin pecado, reposo consagrado al Señor, reposo libre de obras serviles, y empleado en obras de religion.

El Real Profeta David hablando de los enemigos de Dios, entre los malos propósitos que les atribuye, uno es desterrar de la tierra todos los dias consagrados al culto del Señor: *Dixerunt in Corde suo cognatio eorum simul: quiescere faciamus omnes dies festos Dei á terra*:—Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, en su preciosa encíclica *Quanta cura* declaró, que la causa que mueve á los modernos pretendidos reformadores á querer abolidas las leyes, que prohiben trabajar en los dias de fiesta, es la *impiedad*.—*Impie pronuntiant..... de medio tollendam legem qua certis aliquibus diebus opera servilia propter Dei cultum prohibentur*.

Si pues dijo el impío: «hagamos cesar sobre la tierra las solemnidades del Señor»; digamos nosotros amadísimos Hijos; «queremos santificar las fiestas.» Así lo manda Dios, así lo exige la salvacion de nuestras almas, así lo reclama el interés de nuestra pátria. Son dias del Señor, é imágen del dia eterno en el cual reina con sus Santos, y del que esperamos tambien participar si guardáremos exactamente sus mandamientos, y los de nuestra Santa Madre la Iglesia. Estos son los deseos de vuestros amante Padre y Pastor; estos son los votos que al Cielo eleva en el acto de bendeciros en el nombre del ☩ Padre, y del ☩ Hijo, y del ☩ Espiritu Santo.

Salamanca fiesta de la Purificacion de Nuestra Señora 2 de



Febrero de 1872.—FR. JOAQUIN, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.—D. S. B.—Por mandado de S. E. I. el Obispo, mi Señor, *Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Canónigo Secretario.

Los Señores Curas Párrocos, Ecónomos y encargados de Parroquia, leerán al pueblo esta Carta Pastoral al Ofertorio de la Misa del primer Domingo despues de su recibo.

Circular delegando algunas facultades á los Párrocos y Confesores.

Con el fin de facilitar á nuestros muy amados hijos en el Señor el cumplimiento del precepto pascual, autorizamos á todos los Confesores de una y otra Diócesis para absolver de los casos á Nos reservados, y habilitar *ad petendum debitum, servatis servandis* hasta el primero de Junio próximo venidero. Asimismo facultamos á los Sres. Párrocos, Ecónomos y encargados de Parroquia para que anticipen y proroguen segun les pareciese exigirlo la necesidad de los pueblos, una ó dos semanas, el tiempo del espresado cumplimiento.

Salamanca 2 de Febrero de 1872.—*El Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.—D. S. B.

Colecturia de Misas.—Circular.

Ha llegado á noticia de Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, que algunos supuestos colectores de misas van recorriendo Parroquias de esta Diócesis y recogen de los Sres. Párrocos todas las que pueden, para mandarlas celebrar hasta fuera del Obis-

pado: y S. E. I. me encarga hacer presente á los Sres. Eclesiásticos, que las misas que ellos ó sus compañeros en el ministerio no puedan celebrar, deberán remitirlas á esta Secretaría de Cámara, donde está la única colecturía competente-mente autorizada.—Salamanca 1.º de Febrero de 1872.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Canónigo Secretario.

Conferencias Morales.—Division de Distritos.

Habiendo nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado nombrado una comision compuesta del Sr. Arcipreste de esta Santa Basílica Catedral, Presidente y de los Sres. Canónigos D. Manuel María Abal, Dr. D. Juan Antonio Vicente Bajo, Penitenciario y D. Miguel Fuentes, para el arreglo que necesite la division actual de los distritos de las Conferencias morales y Litúrgicas del Obispado, se hace saber á los Sres. Arciprestes por si consideran oportuno presentar algunas observaciones acerca de los distritos de sus respectivos Arciprestazgos, las que remitirán á esta Secretaría de Cámara.

Salamanca 29 de Enero de 1872.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Secretario.

Conferencia Moral y Litúrgica para el tercer lunes 19 de este mes.

Basilius dives et publicus fenerator aliis exigit, pro anno, supra sortem decem, aliis quindecim et aliis viginti regales singulis centenis. In frumentis vero pro eodem tempore tres vel quatuor modios in medinno vulgo (fanega.) Judicial hos contrac

tus licitos, quia voluntarie fiunt et ipse neminem quærit nec obligat eos acceptare, quapropter in accusatione Sacramentali ista prætermittit. Confessarius ad molestias vitandas quamvis sciat Basilium esse feneratorum publicum, nihil interrogat, dicens secum, ipse videat, ego non teneor nisi accusata judicare propter quod eum absolvit et dimittit in pace.

Queritur 1.º Licet aliquando aliquid supra-sortem exigere? Quantum et quibus titulis? Quid de Basilio et de Confesario erit judicandum?

Ex re Litúrgica.

Post acceptum nuntium de alicujus in loco dissito defunctione;—Queritur quandonam pro eo possit celebrari Missa ut in die Obitus, et de 3.º 7.º et 30?

Queritur etiam; quid intelligatur per anniversarium, et quibus diebus prohibeatur celebrari cum Missa cantata de Requiem?



Al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

EXCMO. SEÑOR:

Es en mi poder la Real Cédula de ruego y encargo sobre provision de Prebendas y Beneficios en las Catedrales y Colegiatas de la Monarquía. Al acusar á V. E. el recibo de tan interesante documento, tengo el honor de manifestarle mi deseo de contribuir al patriótico objeto de que se disminuyan los gastos públicos y se hagan menos gravosos á los contribuyentes, pero que no está en mis atribuciones resolver cosa alguna que pueda ser considerada opuesta al espíritu y letra del Con-

cordato de mil ochocientos cincuenta y uno sin prévia consulta con la Santa Sede.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 20 de Octubre de 1871.—FR. JOAQUIN, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.—D. S. B.

Excmo. Sr.:

La lectura del Real Decreto de 11 de Diciembre último sobre provision de los Deanatos vacantes en las Iglesias Metropolitanas y sufragáneas de España, y la de Abad en las Colegiales que no tengan aneja la cura de almas, me causó una sumamente triste impresion. A esta se ha añadido otra, si cabe mas dolorosa, al enterarme de la Real Orden comunicada en 11 del corriente á la Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, resolviendo que los hijos habidos de matrimonio solamente canónico deben inscribirse bajo la denominacion de hijos naturales.

No se oculta á la ilustracion de V. E. que los Prelados no podemos admitir en los Deanes de nuestras Iglesias otro carácter que el que les dan los Sagrados Cánones, ni reconocerles la calidad de representantes mas ó menos directamente del poder temporal, que se les atribuye en la parte espositiva del Real Decreto: como tampoco desconoce cuán hondamente quedan heridos los mas arraigados y dulces sentimientos de los católicos Españoles, que son la casi totalidad de la Nacion, denominando naturales y no legítimos á sus hijos habidos tan solamente del único verdadero matrimonio, que reconoce la Iglesia de Jesucristo, que es el matrimonio Sacramento.

Omito, Excmo. Señor, hacer reflexiones sobre uno y otro asunto, porque brotan espontáneas de la recta razon ilustrada por la fé. Ella hablará muy alto al corazon de V. E. y co-

mo á Dios se lo pido, le moverá á procurar queden sin efecto las referidas disposiciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 29 de Enero de 1872.—FR. JOAQUIN, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo* —D. S. B.

Habilitacion del Clero de la provincia de Salamanca.

Habiendo entregado el Sr. Administrador diocesano los productos de Cruzada de la predicacion de 1871 para su distribucion entre las Iglesias parroquiales con arreglo al proyecto aprobado por el Excmo. è Ilmo. Sr. Obispo; desde este dia hasta el 20 de Febrero próximo se halla abierto en esta Habilitacion el pago de las dotaciones del culto correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos. Salamanca 29 de Enero de 1872.—El Habilitado, *Francisco Antonio Gonzalez.*

Declaraciones sobre la esposicion del Santisimo.

1.^a An in expositione SSmi. Sacramenti, sive pro oratione quadraginta horarum seu alia quavis de causa, amovendæ omnino sint tres Tabellæ ab Altari Expositionis, quas Rubricæ celebrantis commoditatem exigunt in Misæ celebratione? Resp. *Affirmative* S. R. C. 20 Decembris. 1864.

2.^a In expositione SSmi. Eucharistiæ Sacramenti dum á sacerdote Benedictio fidelibus impertitur, licet nec ne Thuriferario incesare Sanctissimum? Resp *Non præscribi, et servandam consuetudinem locorum.* S. R. C 7. Sept. 1861.

3.^a In actu expositionis SSmi. Sacramenti debet ne cani

aliquid à Choro seu celebrante? Resp. *Cantus in actu expositionis permitti tantum potest iudicio Episcopi S. R. C. 22. Martii 1862.*

4.^a Episcopo habenti habitum cameralem, et privatim assistenti Missæ solemnæ, et expositioni Sanctissimi Sacramenti Altaris, debet ne ministrari incensum à Canonicis? Resp. *Negative. 22. Martii 1862.*

5.^a Utrum Sacerdos SSmum. Sacramentum thurificare debeat in modum crucis novem vel etiam pluribus thuribuli ductibus adhibitis: an potius præmissa profunda reverentia, tres tantum ductus in eadem linea dirigere erga illud debeat, prouti fit in Crucis incensatione? Resp. *Sacerdotem, dum incensum ponit in thuribulo stare debere, ab eodem vero Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum thurificandum esse triplici ductu, sed genibus flexis, et tam ante, quam post incensationem profunda facta capitis inclinatione. S. R. C. 26. Martii 1859.*

6.^a Utrum liceat sacerdoti in sacello valetudinarii celebranti deferre post Communionem Particulas in patena, et pergere ad cellulas infirmorum, ut eis Communionem præbeat, aut aliquando etiam Viaticum, vel potius reservare debeat Particulas, ut id præstet post Missam? Et quatenus affirmative ad hanc secundam partem tunc quid agendum de fragmentis, si consumatæ fuerint omnes particulæ, et alius ibi ea die non sit celebraturus? Rep. Quoad primam *Negative.* Quoad secundam *Affirmative,* et fragmenta reponantur in Pyxide, quæ in tabernaculo asservatur. S. R. C. 24. Martii 1860.

BIBLIOGRAFÍA.

Hemos leído con gusto el prospecto de un periódico nuevo que con el título de *El Mentor Católico* viene «á defender y fo-

mentar la educacion ajustada exstrictamente á las reglas de nuestra Santa Madre la Iglesia.» No le faltarán trabajos y materias en que ocuparse al nuevo campeon de la buena causa. Era ciertamente lastimoso que entre tantos periódicos y revistas de educacion, no hubiera ninguna que hiciese clara manifestacion de considerar este elemento social y religioso desde el punto de vista elevado y trascendental en que debemos considerarlo los católicos. La aparicion del nuevo periódico es de gran consuelo, porque demuestra la importancia que va adquiriendo en nuestra pátria la enseñanza esencialmente católica, y que el valor de los buenos va rompiendo ya las trabas con que la revolucion intentó ahogar el espíritu religioso. Si los redactores logran cumplir, como lo esperamos, sus nobles propósitos, el periódico que recomendamos será de suma utilidad á todos los maestros católicos, á las juntas de instruccion, á los sacerdotes que de algun modo intervienen en la enseñanza y á los padres que quieren dar á sus hijos la mas conveniente. *El Mentor Católico* saldrá á luz cuatro veces al mes, costando 10 reales trimestre en toda España: la suscripcion se hace en Madrid, en la librería de Sanchez Rubio, calle de Carretas, 31.

Continúa la lista de los donativos hechos en estas diócesis á favor del Sumo Pontífice.

	Reales	Cénts.
<i>Suma anterior.</i> . . .	274.831	55
Una Señora de esta Ciudad por mano de S. E. I.	100	
D. Francisco Diaz Rubio, por id.	2.000	
D. Buenaventura Sanchez del Campo, por id.	320	
D. Manuel Garcia, ex-Párroco de Matilla por id.	300	

D. Francisco Claudio Francia, Párroco de Bermellar.	20	
D. Wenceslao Vivas, id. de Pizarral.	20	
El Párroco y feligreses del Campo de Peñaranda.	70	
Dos personas piadosas de Horcajo Medianero.	40	
El Párroco de Pereña.	4	
D. Juan Antonio Ruano, Coadjutor de id.	2	
D. Manuel Rodrigo, Presbítero de id.	2	
Colecta hecha en el mismo pueblo.	17	
Una persona devota.	8	
El Coadjutor de Villarino.	4	
Un feligrés del mismo pueblo.	1	
Colecta hecha en el pueblo de Encinas de Abajo.	84	
El Párroco de Arcediano.	6	
El Párroco de los Santos.	40	
D. Pedro Chamorro, vecino de id.	40	
Santiago Gomez, id.	4	
Manuel Perez, id.	2	
El Párroco y feligreses de Mogarraz, por Julio, Agosto y Setiembre.	64	50
El Párroco y varios feligreses de Macotera.	82	25
El Cura Ecónomo de Peralejos de Arriba.	24	
Lorenzo Tapia, vecino de id.	16	
El Coadjutor de Yecla.	8	
Concepcion Garcia, vecina de id.	10	
Polonia Medina, id.		75
Pedro Martin Holgado, id.	6	
Manuel Medina, id.	3	
<i>Total.</i>	278.070	05

(Se continuará.)